

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas Semestre . . . . . 200 — Trimestre . . . . . 100 — Número corriente . . . . . 5 — Número atrasado . . . . . 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 222

Martes 30 de septiembre de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganaderia

##### Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 66-69

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina, en el ganado porcino del término municipal de Cuenca de Campos, y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de septiembre de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 23 de septiembre de 1969.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

#### Delegación de Hacienda

##### Administración de Servicios

##### Personal y Material

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia que, con esta fecha, ha cesado de prestar sus servicios en esta Delegación de Hacienda, el inspector de los Tributos, perteneciente al Cuerpo de Intendentes al servicio de la

Hacienda Pública, don Luis del Arco Ruete, por haber sido destinado en comisión a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda.

Valladolid, 23 de septiembre de 1969.—El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

3.767

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### DELEGACION DE VALLADOLID

##### AVISO

#### Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Curiel

Acordada por Decreto de 27 de marzo de 1969 la concentración parcelaria en la zona de Curiel (Valladolid), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de septiembre de 1969 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones

jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Curiel; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 25 de septiembre de 1969.—El jefe de la delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.769—2.611

#### Caja de Recluta núm. 711

##### Junta de Clasificación y Revisión

A propuesta del capitán secretario de esta Junta y por el celo demostrado en las operaciones de alistamiento del remplazo de 1969 y revisión de remplazos anteriores, esta Junta acordó, por unanimidad, felicitar a los

Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, Berceo, Camporredondo, Castromorueco de Esgueva, Iscar, Laguna de Duero, Piña de Esgueva, Pesquera de Duero, Santovenia de Pisuerga, Trigueros del Valle, Tordesillas, Peñafiel, Nava del Rey, Medina de Rioseco, Olmedo y Medina del Campo.

Valladolid, 26 de septiembre de 1969.—El teniente coronel presidente (ilegible).

3.777

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Celestino Barbón López, solicitud de licencia para la apertura de una discoteca juvenil, con baile y cafetería, en la calle Labradores, 14-16; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de septiembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.591—2.612

Habiendo presentado la señorita María Concepción Martín, solicitud de licencia para instalar un tanque de 4 m<sup>3</sup> de capacidad para gas propano en el Camino Viejo de Simancas, s/n; por la presente se hace

saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 1 de septiembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.582—2.613

### ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para adquisición de ciento veinte puntos de luz corriente con destino al alumbrado público de la villa, por medio de brazos y pantallas con carcasa, se halla de manifiesto, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Esguevillas de Esgueva, 17 de septiembre de 1969.—El alcalde, Mariano López.

3.708—2.614

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha in-

terpuesto recurso 108 de 1969, por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Julia Fernández Gallego, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 31 de marzo de 1969, dictada en reclamación 254 de 1968, interpuesta contra liquidaciones números TO.9507 y 9509 de 1968, giradas por la Abogacía del Estado, por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José de Castro Grangel.

3.656

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### VALLADOLID.—NUMERO 1

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha dictada en expediente de dominio número 300 de 1969, promovido por don Celso Eladio Vivas Sanz, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, para inmatricular tres fincas sitas en Valladolid, al pago camino del Martillete, conocido también por «La Bombilla» o prolongación de Puente la Reina, en el Registro de la Propiedad, se cita por la presente a doña Teófila Vivas Sanz, cuyo domicilio se desconoce, como causahabiente del transmitente de dichas fincas y titular catastral don Mariano Vivas Gil, para que dentro del término de diez

días pueda comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Mariano Salas.

3.762—2.615

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Mariano Salas Carrasco, accidentalmente secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 238/69, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don Rubén de Marino, accidentalmente magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Rufino Benito Tejedor, mayor de edad, viudo, carpintero y vecino de Iscar, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Alberto de Paz, y de la otra, como demandado, don Federico Tejedor Rodríguez, mayor de edad y domiciliado en Valencia, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Federico Tejedor Rodríguez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quince mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositi-

va en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Mariano Salas.

3.773—2.616

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 356 de 1967, se ha tramitado sumario por el delito de hurto y conducción ilegal, contra otro y José González Bermejo, en cuyo procedimiento y en ejecución de la sentencia dictada en el mismo por la Iltra. Audiencia Provincial de Valladolid, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, y por término de ocho días, los bienes embargados a dicho penado y que a continuación se describe, bajo las advertencias y condiciones que al final se expresan:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una motocicleta marca «Derbi», matrícula municipal número 17.829, con su correspondiente motor y faro. Tasada en la cantidad de 6.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo

menos, al importe del diez por ciento de la cantidad que ha servido de base a la segunda subasta, que tuvo lugar con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; y si se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: Que el vehículo objeto de subasta se encuentra depositado en este Juzgado, donde podrá ser examinado por quien desee tomar parte en la misma.

Dado en Valladolid, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.742—2.617

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, accidentalmente magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 255 de 1969, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don Rubén de Marino, accidentalmente magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Miguel Alvaro de Frutos, representado por el procurador don Santiago Hidalgo, y dirigido por el letrado don Angel Lara, y de la otra, como demandado, don Anselmo Lucas García, vecino de Novelda, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate

en los bienes embargados al demandado don Anselmo Lucas García, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintidós mil pesetas de principal y trescientas setenta y seis de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

3.669—2.618

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Ignacio Sáez Aguilar, se sigue expediente de información de dominio para la reanudación del tracto interrumpido de una séptima parte de la siguiente finca:

«Terreno con varias construcciones en el barrio de la Esperanza o Farola, calle sin nombre, hoy carretera de la Esperanza, que linda al Este, casa de Agapito Mansilla; por el Oeste, con calle sin nombre, hoy calle de la Aurora; Sur, con casa de Gabriel de Domingo, y por el frente, con camino del antiguo Portillo de la Merced a Puente Duero, hoy carretera de la Esperanza. Su extensión superficial es de 311 metros, 94 decímetros, 77 centímetros cuadrados».

Adquirió la propiedad de expresada participación por compra a los hermanos doña Consuelo, don Saturnino y doña Carmen Sáez Huerta, según escritura que autorizó el notario de Valladolid don Carlos Revilla

Bravo con fecha 17 de febrero de 1963.

Y por el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, a fin de que en el término de diez días, contados al siguiente de la fijación del presente, comparezcan ante este Juzgado a usar de sus derechos, si vieran convenirles.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.686—2.619

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 262/69, promovidos por Organización Financiera Castellana, S. A., contra don Tomás Herrera Tolentino, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Organización Financiera Castellana, S. A., dirigido por el abogado don José Manuel Lete del Río y representado por el procurador don Manuel Martínez Martín, contra don Tomás Herrera Tolentino, vecino de Salamanca, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y...

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Tomás Herrera Tolentino, le condeno a que pague al actor la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a referido demandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a diez de septiembre de 1969.—Manuel Núñez.

3.668—2.620

## ANUNCIOS OFICIALES

### MEDINA DE RIOSECO

#### EDICTO

Yo, Antonio Ruiz-Clavijo Laencina, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina de Ríoseco.

Hago saber: A los efectos del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Eloy Ergüello Hernando, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del arroyo denominado «Fuente del Prado», para riego de la siguiente finca:

«Prado, cercado de paleras, al pago de las Eras, de noventa y ocho áreas y noventa centiáreas; linda Nortesenda del Soto; Sur, huerta de Jesús Argüello; Este, prado de Santos Argüello, y Oeste, tierra de herederos de Ramiro del Caño y tierra de Florencio Cebrián».

En Medina de Ríoseco, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Antonio Ruiz-Clavijo.

3.759—2.621